



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## Resolución No. 044 – MAGAP

Soc. Miguel Angel Carvajal Aguirre  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica:

**Que**, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*

**Que**, con memorando No. MAGAP-CGI- 2012-0394-M de 22 de febrero de 2012, el Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes Coordinador General de Innovación, solicita al Sociólogo Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Viceministro de Desarrollo Rural, autorizar el inicio del proceso para la: **“Adquisición de 8 tractores de oruga roturadores”**, por un valor aproximado de USD. 2'520.000,00 sin IVA;

**Que**, mediante sumilla inserta en memorando No. MAGAP-CGI- 2012-0394-M de 22 de febrero de 2012, el Sociólogo Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Viceministro de Desarrollo Rural, autoriza el inicio del proceso para la: **“Adquisición de 8 tractores de oruga roturadores”**;

**Que**, con memorando No. MAGAP-VMR-2012-0094-M de 25 de febrero de 2012, el Sociólogo Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Viceministro de Desarrollo Rural, solicita al señor Ministro encargado Economista Santiago Efraín León Abad autorizar el inicio del proceso, modificación al PAC para la: **“Adquisición de 8 tractores de oruga roturadores”**, por un valor aproximado de USD. 2'520.000,00 sin IVA; y, con sumilla inserta en dicho memorando, el señor Ministro encargado Economista Santiago Efraín León Abad autoriza proceder;

**Que**, con memorando No. MAGAP-CGI-2012-0494-M de 05 de marzo de 2012, el Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes Coordinado General de Innovación, solicita a la Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, Directora de Gestión Financiera, emitir la Certificación



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Presupuestaria para la compra de 8 tractores roturadores, con la partida presupuestaria No. 840104-0000-001 por un valor de USD. 2'520.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-SDO-2012-2931-M de 08 de marzo de 2012, la Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, Directora de Gestión Financiera, certifica la disponibilidad presupuestaria para la **"Adquisición de 8 tractores de oruga roturadores, para el Programa de Innovación Tecnológica y Participativa"**, por el valor de USD. 2'520.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-028-001-840104-0000-001-0000-0000, denominada "Maquinarias y Equipos", constante en certificación No. 305, con una validez de 90 días;

**Que**, con memorando No. MAGAP-CGI-2012-0612-M de 14 de marzo de 2012, el Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes Coordinador General de Innovación, comunica al Arq. Edgar Humberto Gallo Díaz Servidor Público 6, que ha sido designado como técnico afín para la contratación adquisición de ocho tractores roturadores para el Programa Innovación Tecnológica Participativa y Productiva Agrícola, para que prepare los TDR y todos los trámites de inicio del proceso;

**Que**, con memorando No. MAGAP-CGI-2012-0611-M de 14 de marzo de 2012, el Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes Coordinador General de Innovación, comunica al Ing. Javier Mauricio Jiménez Carrera Director de Innovación, con la delegación como miembro de la Comisión para la contratación adquisición de ocho tractores roturadores para el Programa de Innovación Tecnológica Participativa y Productiva Agrícola;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGI-2012-0613-M de 14 de marzo de 2012, el Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes Coordinador General de Innovación, envía a la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos, los documentos para el Inicio del Proceso para **"Adquisición de 8 tractores de oruga roturadores, para el Programa de Innovación Tecnológica y Participativa"**; incluidos los Términos de Referencia suscritos por el Arq. Edgar Humberto Gallo Díaz;

En uso de las atribuciones previstas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico de Administración de la Función Ejecutiva; Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 44 del Reglamento General;

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la **"Adquisición de 8 tractores de oruga roturadores"**, con un presupuesto referencial de USD. 2'520.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), por medio de Subasta Inversa Electrónica, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Art. 2.-** Aprobar los Pliegos elaborados por la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos y demás documentos precontractuales, en base a los Términos de Referencia elaborados por el área requirente.

**Art. 3.-** Conformar la Comisión Técnica para que lleve adelante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica en las fases de preguntas y aclaraciones en caso de existir; apertura y evaluación de las ofertas; convalidación, habilitación de oferentes, negociación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a:

- a) Ab. Martha Elizabeth Zamora Landecho, quien presidirá la Comisión;
- b) Ing. Javier Mauricio Jiménez Carrera, profesional del área requirente
- c) Arq. Edgar Humberto Gallo Díaz, profesional afin al objeto de la contratación;
- d) Dr. Angel Torres Machuca, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, actuará como Secretario para el presente proceso.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Programa de Innovación Tecnológica Participativa y Productiva Agrícola, quien en coordinación con la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, realizarán las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

**Art. 5.-** Notificar a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, a los delegados su designación para que intervengan en el presente proceso.

**Art. 6.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la publicación de los pliegos aprobados y la convocatoria a los oferentes mediante el Portal de COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente resolución entra a regir a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a **20 MAR 2012**

  
Soc. Miguel Angel Carvajal Aguirre

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (e )**

*MFW*  
MFVV/JJ